



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271-2024-R.- CALLAO, 21 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 609-2024-URH/UNAC (Expediente N° E2041346), de fecha 16 de abril del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000001395-2024- ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Pensión definitiva de cesantía a favor de **MARCO ANTONIO REYES ZELADA**, solicitando el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en los actuados la Resolución N° 0000001395-2024- ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 19 de marzo del 2024 mediante la cual se resuelve “*disponer el pago de la Pensión de cesantía a favor de MARCO ANTONIO REYES ZELADA, a partir del 01 de septiembre del 2023, por la suma de S/. 4,743.42, a la fecha de expedición de la presente Resolución, con el cargo de Docente Asociado a Tiempo Completo, 40 horas, acreditando un total de 40 años, 00 meses y 00 días de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530*”; además se dispone que “*la Universidad Nacional del Callao proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 4,390.98, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/. 36.99 suma que deberá ser actualizada a la fecha de la cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto remite la Resolución N° 0000001395-2024- ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre Pensión de Cesantía a favor del ex docente MARCO ANTONIO REYES ZELADA y asimismo adjunta el INFORME N° 085-2024-ZMPP de fecha 08 de abril del 2024, en cuanto al cálculo de la pensión mediante el cual se informa que “*don MARCO ANTONIO REYES ZELADA, identificado con DNI N° 08599205, es pensionista Titular, de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo 40 horas, adscrito la Facultad de Ciencias Contables, del Régimen de Pensiones del D. Ley 20530, quien solicita el pago de la diferencial del 10% del 100% de la pensión definitiva como pensionista titular del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530*”; también informa que “*Se adjunta el Descuento de Seguro Social e intereses de conformidad a la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951 y al Art. 1249 del Código Civil y, a lo señalado en la Resolución N° 0000001395-2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530(19/03/24),efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,390.98; así como, los intereses legales por la suma de S/ 36.99; montos que deberán ser actualizados hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan*”; asimismo informa que “*se adjunta el detalle de la estructura de la Pensión de Cesantía al 29 de febrero del 2024, según la Resolución No0000001395-2024-ONP/ DPR.GD/DL 20530, pensión*”





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a pagar a partir del 01 de setiembre del 2023 el monto de 4,743.42 soles, monto actualizado a la fecha de la expedición de la resolución (4,773.42)”; según detalle de cuadros que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1417-2024-OPP del 14 de junio del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Pensión a partir del 01-09-2023, correspondiente al Pensionista Titular ex docente MARCO ANTONIO REYES ZELADA, por la suma de S/. 4,743.42, así como el monto actualizado con el Reajuste del D.S. N° 002-2024-EF (S/. 30.00), que asciende a la suma de S/. 4,773.42, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 029; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 4,390.98, y los intereses legales por la suma de S/. 36.99*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 712-2024-OAJ de fecha 20 de junio del 2024, en relación a la Pensión de Cesantía a favor del ex docente MARCO ANTONIO REYES ZELADA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Informe Técnico N° 1347 -2019-SERVIR/GPGSC; el Art. 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; los Arts. 31 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao informa que “*la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS en su calidad de ser la dependencia administrativa encargada del recurso humano en la Universidad Nacional del Callao, así como la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, han emitidos los Informes Técnicos respectivos a través del Informe N° 141-2024-ZMPP de fecha 10.06.2024 y el Oficio N° 1417-2024-OPP de fecha 14.06.2024*”; además informa que “*estando a lo opinado por las dependencias administrativas respectivas en el marco de sus competencias así como la normatividad señalada; PROCEDE DISPONER EL PAGO DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA a favor de don MARCO ANTONIO REYES ZELADA*”; en razón de lo cual es de opinión que “*PROCEDE DISPONER EL PAGO DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA a favor de don MARCO ANTONIO REYES ZELADA, el cual corresponde la suma de S/ 4,743.42, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 4,773.42 al 19.03.2024 y el PAGO DE PENSIONES DEVENGADAS por la suma de S/ 4,390.98 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como lo intereses legales por la suma de S/ 36.99, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, en los términos establecidos en la Resolución N° 0000001395-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 19.03.2024, de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas. Todos los conceptos deberán ser actualizados con los respectivos intereses legales a la fecha del abono efectivo*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 609-2024-URH/UNAC de fecha 16 de abril del 2024; la Resolución N° 0000001395-2024- ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 19 de marzo del 2024; el INFORME N° 085-2024-ZMPP de fecha 08 de abril del 2024; el Oficio N° 1417-2024-OPP del 14 de junio del 2024; el Informe Legal N° 712-2024-OAJ de fecha 20 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° EJECUTAR**, la Resolución N° 0000001395-2024- ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 19 de marzo del 2024, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de **MARCO ANTONIO REYES ZELADA** por concepto de Pensión definitiva de cesantía, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de Pensión definitiva de cesantía a favor de MARCO ANTONIO REYES ZELADA por la suma de S/. 4,743.42 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 42/100 soles) monto



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que se encuentra actualizado a la suma de S/. 4,773.42 (Cuatro mil setecientos setenta y tres con 42/100 soles) al 19 de marzo del 2024.

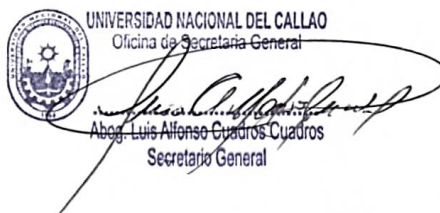
- 3° DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de MARCO ANTONIO REYES ZELADA, por la suma de S/ 4,390.98 (Cuatro mil trescientos noventa con 98/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como el pago de los intereses legales correspondientes por la suma de S/. 36.99 (Treinta y seis con 99/100 soles) suma que deberá ser actualizada a la fecha de la cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
- 4° DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 029, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, OAJ, DIGA, URH, OPP.
Cc. UFGE, UFGC, UC, UT e interesado.